



Resuelve Recursos de Apelación  
interpuestos por la EVP J & V RESGUARDO  
S.A.C contra las Resoluciones de Gerencia  
Nº 197, 198, 199, 202 y 203-2015-SUCAMEC-  
GSSP.

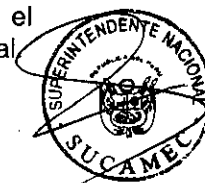
## Resolución de Superintendencia

Nº 112 -2015-SUCAMEC

Lima, 17 ABR 2015

**VISTOS:** Los Recursos de Apelación interpuestos el 13 de marzo de 2015 por la **EVP J & V RESGUARDO S.A.C.** contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 197, 198, 199, 202 y 203-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resoluciones de Gerencia Nos. 3161, 3210, 3268, 3153 y 3143-2014-SUCAMEC-GSSP, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada resolvió sancionar a la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. por la comisión de la infracción prevista en el numeral 23 del Anexo Nº 01 de la Tabla de Infracciones y Sanciones: Servicios de Seguridad Privada de la Ley Nº 28627, imponiéndole una multa equivalente al 25% de una UIT, en cada caso.
3. Mediante Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada declaró inadmisibles los recursos de reconsideración interpuestos por la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 3161, 3210, 3268, 3153 y 3143-2014-SUCAMEC-GSSP, al verificarse que la empresa no remitió prueba nueva que sustente su pretensión.
4. Con documentos S/N presentados a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 13 de marzo de 2015, la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. interpone recursos de apelación contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015.
5. Considerando que los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, guardan una identidad sustancial o íntima conexión, por tratarse del mismo administrado partícipe y de la misma materia pretendida en cada uno de estos procedimientos administrativos sancionadores, es decir, la EVP J & V RESGUARDO S.A.C., la misma que en todos los casos ha cometido infracción al literal "r" del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, infracción que se encuentra tipificada en el numeral 23 del Anexo 01 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Servicios de Seguridad Privada de la Ley Nº 28627, corresponde acumular dichos procedimientos, de conformidad con el artículo 149 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.
7. En el presente caso, de los documentos que obran en los expedientes administrativos se advierte que las Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, fueron notificadas a la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. el día 19 de febrero de 2015; por lo que de no estar conforme con el contenido de dichas Resoluciones de Gerencia, tenía plazo hasta el día 12 de marzo de 2015 para interponer los Recursos de Apelación respectivos.
8. La EVP J & V RESGUARDO S.A.C. interpuso los Recursos de Apelación contra las mencionadas resoluciones el día 13 de marzo de 2015 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de esta SUCAMEC), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos. Sobre esto último, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición de los Recursos de Apelación, las Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, habían quedado consentidas.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

1. **ACUMULAR** los Recursos de Apelación interpuestos por la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, al guardar estos procedimientos una íntima conexión.
2. Declarar **IMPROCEDENTES**, por extemporáneos, los Recursos de Apelación interpuestos por la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 203, 202, 198, 199 y 197-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015.





## Resolución de Superintendencia



C. DÁVILA



G. MAGÁN

3. Comunicar a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada a fin que disponga el cobro de la sanción de multa impuesta a la EVP J & V RESGUARDO S.A.C., conforme a lo dispuesto en el numeral tres de la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 3161, 3210, 3268, 3153 y 3143-2014-SUCAMEC-GSSP.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

-----  
**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

